



Resolución de Administración

N° 024 – 2023 - GRA/GRTC - OA

Ei Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 349-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, Informe N° 459-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, Oficio N° 167-2023-GRA/GRTC-OPPS, Informe N° 364-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, Informe N° 472-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, sobre el reconocimiento de deuda por pensión de sobreviviente – viudez a la Sra. EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 349-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 02 de agosto del 2023, la encargada de Remuneraciones, manifiesta que en la Resolución N° 0000004606-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y Resolución de Recursos Humanos N° 069-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, dispone el pago de devengados de pensiones por la suma de S/. 12,563.07, calculado hasta el mes de octubre del 2022, de las cuales se actualiza la deuda. Por lo tanto, solicita consultar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, si se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la elaboración de las planillas de los devengados de pensiones, bonificaciones y aguinaldos del 23 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2022 de la Sra. EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO, en la en la Especifica de Gasto 2.2 11.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 por el monto de S/ 14,274.59 y en la Especifica de Gasto 2.2 11.21 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificación por el monto S/. 1,600.00 en la Meta Presupuestal 024 Pago de Pensiones;

Que, a través del Informe N° 459-2023-GRA/GRTC-OA-ARH del 02 de agosto del 2023, la Jefa del Área de Recursos Humanos, indica que, de contar con el presupuesto correspondiente, se debe emitir la resolución de reconocimiento de deuda de los devengados del periodo 2022 de la Sra. EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO conforme lo establecido en las resoluciones antes citadas;

Que, con Oficio N° 167-2023-GRA/GRTC-OPPS del 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, informa que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Especifica de Gasto: 2.2 1 1.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley 20530 y 2.2 1 1.2 1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificación, se cuenta con saldo de crédito presupuestario, por lo que, existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento;

Que, a través del Informe N° 364-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 09 de agosto del 2023, la encargada de Remuneraciones, informa que para elaborar la planilla adicional por los devengados de Pensión del Decreto Ley N° 20530 POR EL MONTO DE s/. 14,274.59, la planilla de Bonificación por Escolaridad por el monto de S/. 400.00, la Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias por el monto de S/. 600.00 y la planilla de Aguinaldo por Navidad por el monto de S/. 600, ascendiendo a un monto total de S/. 15,874.59, es necesario el acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de la deuda del periodo 2021 – 2022, con el fin de cumplir con el pago efectivo a favor de la Sra. EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO Pensionista por Sobrevivencia – Viudez del D.L N° 20530;





Resolución de Administración

N° 024 – 2023 - GRA/GRTC - OA

Que, mediante Informe N° 472-2023-GRA/GRTC-OA-ARH del 10 de agosto del 2023, la Jefa del Área de Recursos Humanos, señala que, es necesario la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda del Periodo 2021 – 2022 a fin de cumplir con el pago a favor de la Sra. EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO;

Que, el Artículo 35° del TUO de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, *“La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”*;

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas”*, en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N.° 010-2023-GRA/GGR;





Resolución de Administración

N° 024 – 2023 - GRA/GRTC - OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado por concepto de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, pendientes de pago correspondientes al Periodo 2021 - 2022, a favor de Sra. EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO, para su afectación en el presupuesto del año 2023 y **AUTORIZAR** el pago por la Especifica de Gasto: 2.2 1 1.1 1 Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 por el monto de S/ 14,274.59 y en la Especifica de Gasto 2.2.1 1.2.1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones por el monto de S/ 1,600.00, haciendo el monto total de S/ 15,874.59 (Quince mil ochocientos setenta y cuatro con 59/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 AGO 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.


CPC. Cirio Fernando Cáceres Suárez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN